

REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
2544			Z - 26977
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
<p>Trasladado el domicilio social y modificado el artículo 3º de los Estatutos, según la inscripción 6ª.</p>			3
<p>Cesados los administradores mancomunados, según la inscripción 8ª.</p>			
<p>La Sociedad ha adquirido el CARÁCTER DE UNIPERSONALIDAD, según la inscripción 9ª.</p>			



ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL DENOMINADA
"ADMOTION, SOCIEDAD LIMITADA": _____

ARTICULO 1º. DENOMINACION: _____

Esta Sociedad se denomina "ADMOTION, SOCIEDAD LIMITADA". _____

ARTICULO 2º. OBJETO: _____

La Sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia o ajena y bajo cualquiera de las fórmulas admitidas en derecho, incluso el arrendamiento no financiero o actuando como depositaria o titular de una delegación comercial y/o industrial, de todas o algunas de las siguientes actividades: _____

A) La consultoría, investigación, desarrollo, compra, venta, importación, exportación, fabricación, representación, transporte, distribución, instalación y explotación de toda clase de equipos electrónicos, maquinaria, redes de telecomunicaciones y aplicaciones informáticas.—

B) La realización de cuantos actos sean preparatorios, complementarios, conexos o accesorios de los anteriormente citados, incluyendo la participación en otras compañías o empresas individuales dedicadas a actividades relacionadas con las anteriores, cualquiera que sea la forma jurídica que se adopte. _____

===== 1 =====

Para la realización de aquellas actividades comprendidas en el objeto social que requieran la obtención de alguna autorización administrativa o inscripción en algún Registro Administrativo, será preciso para poder comenzar a realizarlas el cumplimiento de tales requisitos. —

Para el desarrollo de aquellas actividades que requieran titulación específica, salvo que alguno de los socios o todos ellos tengan u obtengan tal titulación, la Sociedad deberá contratar los servicios de los profesionales que en cada caso sean competentes. —

ARTICULO 3°. DOMICILIO: —

La Sociedad tiene su domicilio en ZARAGOZA, calle de Fray Luis Amigó, número cuatro. —

La Sociedad podrá abrir sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. —

El órgano de administración será competente para acordar la creación, la supresión o el traslado de las sucursales, y para cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal. —

ARTICULO 4°. DURACION: —

La duración de la Sociedad es indefinida. —

Dio comienzo a sus operaciones sociales el mismo día de su constitución. —

ARTICULO 5°. CAPITAL SOCIAL: —

REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
2544			Z -26977



NOTAS MARGINALES	N.º DE ORDEN INSCRIP.
------------------	-----------------------

--	--

"O DE LA"

=====

El capital social se fija en CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS y está representado por CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS NOVENTA cuotas o participaciones sociales de UN EURO cada una de ellas, acumulables e indivisibles, numeradas correlativamente del uno al cuarenta y cinco mil novecientos noventa, ambos inclusive. _____

ARTICULO 6º. USUFRUCTO DE PARTICIPACIONES SOCIALES:--

Se estará a lo dispuesto en la Ley; no obstante, cuando el usufructuario sea el cónyuge viudo de alguno de los socios, corresponderá al mismo el ejercicio de todos los derechos de socio. _____

ARTICULO 7º. TRANSMISION DE PARTICIPACIONES SOCIALES:

A) RÉGIMEN DE TRANSMISION VOLUNTARIA POR ACTOS "INTER-VIVOS": _____

Serán libres las transmisiones realizadas entre socios, así como las realizadas en favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio transmitente, y también las que se produzcan a favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente. _____

En toda transmisión de participaciones sociales no comprendida en el párrafo anterior tendrán los otros socios derecho preferente de adquisición que se sujetará a las siguientes normas: _____

a) El socio que se proponga transmitir su participación o participa-

===== 3 =====

=====

ciones deberá comunicarlo por escrito al órgano de administración de la Sociedad, haciendo constar el número y características de las participaciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente y el precio y demás condiciones de la transmisión. _____

b) La transmisión quedará sometida al consentimiento de la Sociedad, que se expresará mediante acuerdo de la Junta General, previa inclusión del asunto en el orden del día, adoptado por mayoría, entendiéndose como tal la mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social, no computándose los votos en blanco. _____

c) La Sociedad sólo podrá denegar el consentimiento si comunica al transmitente, por conducto notarial, la identidad de uno o varios socios o terceros que adquieran la totalidad de las participaciones. No será necesaria ninguna comunicación al transmitente si concurrió a la Junta General donde se adoptaron dichos acuerdos. Los socios concurrentes a la Junta General tendrán preferencia para la adquisición. Si son varios los socios concurrentes interesados en adquirir, se distribuirán las participaciones entre todos ellos a prorrata de su respectiva participación en el capital social. _____

d) El precio de las participaciones, la forma de pago y las demás

REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
2544			Z -26977



NOTAS MARGINALES	N.º DE ORDEN INSCRIP.

=====

condiciones de la operación, serán las convenidas y comunicadas a la Sociedad por el socio transmitente. Si el pago de la totalidad o de parte del precio estuviera aplazado en el proyecto de transmisión, para la adquisición de las participaciones será requisito previo que una entidad de crédito garantice el pago del precio aplazado. _____

En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa o a título gratuito, el precio de adquisición será fijado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor real de las participaciones el día en que se hubiera comunicado a la Sociedad el propósito de transmitir. Se entenderá por valor real el que determine el auditor de cuentas de la Sociedad y, si ésta no estuviera obligada a la verificación de las cuentas anuales, el fijado por un auditor designado por el Registrador Mercantil del domicilio social a solicitud de cualquiera de los interesados. En ambos casos, la retribución del auditor será satisfecha por la Sociedad. _____

En los casos de aportación a sociedad anónima o comanditaria por acciones, se entenderá por valor real de las participaciones el que resulte del informe elaborado por el experto independiente nombrado por el Registrador Mercantil. _____

e) El documento público de transmisión deberá otorgarse en el plazo de un mes a contar desde la comunicación por la Sociedad de la

===== 5 =====

=====
Identidad del adquirente o adquirentes. _____

f) El socio podrá transmitir las participaciones en las condiciones comunicadas a la Sociedad, cuando hayan transcurrido tres meses desde que hubiera puesto en conocimiento de ésta su propósito de transmitir sin que la Sociedad le hubiera comunicado la identidad del adquirente o adquirentes. _____

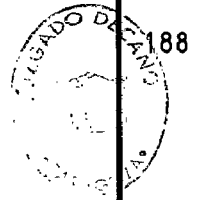
B) REGIMEN DE TRANSMISION FORZOSA: _____

a) El embargo de participaciones sociales, en cualquier procedimiento de apremio, deberá ser notificado inmediatamente a la Sociedad por el Juez o Autoridad administrativa que lo haya decretado, haciendo constar la identidad del embargante, así como las participaciones embargadas. La Sociedad procederá a la anotación del embargo en el Libro-Registro de socios, remitiendo de inmediato a todos los socios copia de la notificación recibida. _____

b) Celebrada la subasta o, tratándose de cualquier otra forma de enajenación forzosa legalmente prevista, en el momento anterior a la adjudicación, quedará en suspenso la aprobación del remate y la adjudicación de las participaciones sociales embargadas. El Juez o la Autoridad administrativa remitirán a la Sociedad testimonio literal del acta de subasta o del acuerdo de adjudicación y, en su caso, de la adjudicación solicitada por el acreedor. La Sociedad trasladará copia de di-

REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
2630			Z-26977

Procede del folio 162 del Tomo 2544



NOTAS MARGINALES	N.º DE ORDEN INSCRIP.
------------------	-----------------------

=====
cho testimonio a todos los socios en el plazo máximo de cinco días a contar de la recepción del mismo. _____

c) El remate o la adjudicación al acreedor serán firmes transcurrido un mes a contar de la recepción por la Sociedad del testimonio a que se refiere el apartado anterior. En tanto no adquieran firmeza, los socios y, en su defecto, la Sociedad, podrán subrogarse en lugar del rematante o, en su caso, del acreedor, mediante la aceptación expresa de todas las condiciones de la subasta y la consignación íntegra del importe del remate o, en su caso, de la adjudicación al acreedor y de todos los gastos causados. Si la subrogación fuera ejercitada por varios socios, las participaciones se distribuirán entre todos a prorrata de sus respectivas partes sociales. _____

C) REGIMEN DE LAS TRANSMISIONES "MORTIS-CAUSA": _____

a) La adquisición de alguna participación social por sucesión hereditaria por el cónyuge, ascendientes o descendientes del socio fallecido, confiere al heredero o legatario la condición de socio. _____

b) En toda transmisión de participaciones sociales "mortis-causa" no comprendida en el párrafo anterior, los socios sobrevivientes tendrán un derecho preferente de adquisición de las participaciones del socio fallecido, apreciadas en el valor real que tuvieren el día del fallecimiento del socio, cuyo precio se pagará al contado. Se entenderá por

=====

valor real el que determine el auditor de cuentas de la Sociedad y, si ésta no estuviera obligada a la verificación de las cuentas anuales, el fijado por un auditor designado por el Registrador Mercantil del domicilio social a solicitud de la Sociedad. En ambos casos, la retribución del auditor será satisfecha por la Sociedad. _____

c) El derecho de adquisición habrá de ejercitarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria. _____

D) INEFICACIA DE LAS TRANSMISIONES CON INFRACCION DE ESTOS ESTATUTOS: _____

Las transmisiones de participaciones sociales que no se ajusten a lo establecido en estos Estatutos no producirán efecto alguno frente a la Sociedad. _____

E) DOCUMENTACION DE LAS TRANSMISIONES: _____

La transmisión de las participaciones sociales, así como la constitución del derecho real de prenda sobre las mismas, deberán constar en documento público. _____

La constitución de derechos reales diferentes del referido en el párrafo anterior sobre las participaciones sociales, deberá constar en escritura pública. _____

ARTICULO 8º. LIBRO REGISTRO DE SOCIOS: _____

REGISTRO MERCANTIL DE				ZARAGOZA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA				
2630			2-26977				

NOTAS MARGINALES	N.º DE ORDEN INSCRIP.
------------------	-----------------------

--	--



La Sociedad llevará un Libro registro de socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquélla. -----

La Sociedad sólo podrá rectificar el contenido del Libro-registro si los interesados no se hubieran opuesto a la rectificación en el plazo de un mes desde la notificación fehaciente del propósito de proceder a la misma. -----

Cualquier socio podrá examinar el Libro-registro de socios, cuya llevanza y custodia corresponde al órgano de administración. -----

El socio y los titulares de derechos reales o de gravámenes sobre las participaciones sociales tienen derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre. -----

Los datos personales de los socios podrán modificarse a su instancia, no surtiendo entre tanto efectos frente a la Sociedad. -----

ARTICULO 9º. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD:-----

1) La Sociedad se registrá por los acuerdos de la Junta General de socios, atribuyéndose a ésta la facultad de optar alternativamente por

=====

uno cualquiera de los sistemas de administración y representación que a continuación se detallan: _____

a) Por medio de varios ADMINISTRADORES SOLIDARIOS, con un mínimo de dos y un máximo de cinco, en cuyo caso el poder de representación corresponderá indistinta y separadamente a cada Administrador. _____

b) Por medio de un ADMINISTRADOR UNICO, en cuyo caso el poder de representación corresponderá a éste. _____

c) Por medio de varios ADMINISTRADORES CONJUNTOS, con un mínimo de dos y un máximo de cinco, en cuyo caso el poder de representación se ejercerá mancomunadamente por dos cualesquiera de ellos actuando conjuntamente. _____

d) O bien por medio de un Consejo de Administración compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de doce, en cuyo caso el poder de representación corresponderá al propio Consejo, que actuará colegiadamente. _____

2) Los administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido. —

3) Los administradores podrán ser separados de su cargo en cualquier momento por acuerdo de la Junta General adoptado por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones en que se

REGISTRO MERCANTIL DE				ZARAGOZA
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA	
2630			7-26977	

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP.

=====

divida en capital social, no computándose los votos en blanco, aun cuando la separación no conste en el orden del día, e incluso cuando hayan sido nombrados en la escritura fundacional. _____

4) Para ser nombrado administrador no se requiere la cualidad de socio. _____

5) El cargo de Administrador será retribuido mediante una cantidad fija anual que será determinada para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General. _____

6) En caso de adoptarse la Administración colegiada, el Consejo de Administración se regirá por las siguientes normas:- _____

a) El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquél para reunirse dentro de los quince días siguientes al de la petición. _____

b) La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco días de la fecha de la reunión, expresando el día y hora de la reunión y el lugar de celebración si no fuera el mismo domicilio social. _____

Las reuniones del Consejo de Administración deberán celebrarse en la localidad en que se encuentre el domicilio social. _____

No será precisa previa convocatoria cuando estando presentes la

===== 11 =====



=====
totalidad de los Consejeros decidan por unanimidad entenderse consti-
tuidos como Consejo. Este Consejo podrá celebrarse en cualquier lugar
de España o el extranjero. _____

c) El Consejo de Administración quedará válidamente constituido
cuando concurren a la reunión, presentes o representados, más de la
mitad de los Consejeros. _____

d) La representación para concurrir al Consejo de Administración
habrá de recaer necesariamente en otro Consejero. La representación
deberá ser por escrito y para cada reunión. _____

e) Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos válidamente
emitidos. No se computarán los votos en blanco. _____

En caso de empate en las votaciones será dirimente el voto del Pre-
sidente. _____

f) El Consejo nombrará de su seno un Presidente y un Secretario, y
si lo considera oportuno un Vicepresidente y/o un Vicesecretario. _____

g) El Consejo regulará su propio funcionamiento y aceptará la di-
misión de los Consejeros. _____

h) Asimismo el Consejo podrá delegar total o parcialmente sus fa-
cultades en uno o más Consejeros, indicando el régimen de su actua-
ción. En ningún caso podrán ser objeto de delegación la rendición de
cuentas y la presentación de balances a la Junta de socios, ni las facul-

REGISTRO MERCANTIL DE			
7224007A			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
2630			2-26977

NOTAS MARGINALES	N.º DE ORDEN INSCRIP.
------------------	-----------------------

--	--



=====
 tades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella. _____

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en los Consejeros delegados y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. _____

i) Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas. _____

j) Las actas deberán ser aprobadas por el Consejo al final de la reunión o en la siguiente. _____

k) Una vez que conste en el acta su aprobación, será firmada por el Secretario (o el Vicesecretario en su caso) y el Presidente (o el Vicepresidente en su caso) del Consejo. _____

l) Cuando la aprobación del acta no tenga lugar al final de la reunión, se consignará en ella la fecha y el sistema de aprobación. _____

ARTICULO 10º. DE LA JUNTA DE SOCIOS:- _____

A) CONVOCATORIA:- _____

a) El órgano de administración convocará la Junta General para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio con el

fin de censurar la gestión social; aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.-----

b) El órgano de Administración convocará asimismo la Junta General siempre que lo considere necesario o conveniente y, en todo caso, cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro del mes siguiente a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al órgano de Administración para convocarla, debiendo incluirse en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.-----

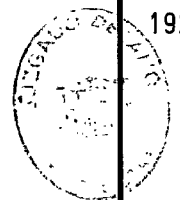
c) Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, quince días.- La convocatoria se realizará mediante carta certificada con acuse de recibo, o notificación notarial, dirigida a cada socio al domicilio que respectivamente conste en el Libro-registro de socios.-----

d) El expresado plazo de quince días se computará a partir de la fecha en que hubiere sido remitido el anuncio al último de los socios.-

e) La convocatoria deberá expresar, con la debida claridad, el nombre de la Sociedad, el lugar de celebración, la fecha y hora de la reunión, así como el orden del día, en el que figurarán los asuntos a

REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
2630			-26977

NOTAS MARGINALES	N.º DE ORDEN INSCRIP.
------------------	-----------------------



=====

tratar, constando asimismo el nombre de la persona o personas que realicen la comunicación. _____

f) No obstante, la Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté, presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma. _____

B) LUGAR DE CELEBRACION: _____

La Junta General podrá celebrarse fuera del término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figura-se el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social. _____

C) REPRESENTACION: _____

Los socios podrán hacerse representar en las Juntas por cualquier apoderado, general o especial, si bien si no constare en documento público el poder deberá ser especial para cada Junta. _____

D) FORMA DE DELIBERAR: _____

El Presidente concederá el uso de la palabra y determinará el tiempo de las intervenciones, y cuándo deben darse por concluidas. El Presidente y cualquiera de los socios podrá pedir que se exponga por escrito, breve y motivado, la opinión de cada socio para mejor deliberar

=====

sobre ella. _____

E) PRINCIPIO MAYORITARIO: _____

1) Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un TERCIO de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social, no computándose los votos en blanco. _____

2) Por excepción a lo dispuesto en el apartado anterior: _____

a) Cualquier modificación de los estatutos sociales para la que no se exija mayoría cualificada legal o estatutariamente requerirán el voto favorable de MAS DE LA MITAD de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social. _____

b) El aumento o la reducción del capital social, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusión de socios y la autorización para que los administradores puedan dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social, y la disolución voluntaria de la Sociedad, requerirán el voto favorable de al menos el OCHENTA POR CIENTO de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social. _____

3) El socio no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a

===== 16 =====

REGISTRO MERCANTIL DE				ZARAGOZA
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA	
2630			Z -26977	



NOTAS MARGINALES	N.º DE ORDEN INSCRIP.
------------------	-----------------------

... sus participaciones cuando se trate de adoptar un acuerdo que le autorice a transmitir participaciones de las que sea titular, que le excluya de la Sociedad, que le libere de una obligación o le conceda un derecho, o por el que la Sociedad decida anticiparle fondos, concederle créditos o préstamos, prestar garantías en su favor o facilitarle asistencia financiera, así como cuando, siendo Administrador, el acuerdo se refiera a la dispensa de la prohibición de competencia o al establecimiento con la Sociedad de una relación de prestación de cualquier tipo de obras o servicios. _____

Las participaciones sociales del socio en alguna o algunas de las situaciones de conflicto de intereses contempladas en el apartado anterior se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de votos que en cada caso sea necesaria. _____

4) Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto. _____

F) CONSTANCIA EN ACTA DE LOS ACUERDOS SOCIALES: _____

1) Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta. _____

2) El acta incluirá necesariamente la lista de asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta General y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro

por la minoría. _____

3) El acta tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación. _____

ARTICULO 11º. FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION: _____

El ORGANO DE ADMINISTRACION está investido de las más amplias facultades para gobernar, administrar, obligar y representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, en toda clase de asuntos, actos, contratos y negocios jurídicos, ya se trate de actos de administración, de dominio o gravamen, sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles o derechos, cualquiera que sea su naturaleza, sin más limitaciones que la de aquellos asuntos que por disposición expresa de la Ley o de estos Estatutos sean de la competencia exclusiva de la Junta de Socios o no estén incluidos en el objeto social. _____

ARTICULO 12º. EJERCICIO SOCIAL: _____

Cada ejercicio social comenzará el día UNO DE DICIEMBRE de cada año y finalizará el día TREINTA DE NOVIEMBRE del año siguiente. _____

ARTICULO 13º. ARBITRAJE: _____

Dejando a salvo los procedimientos de impugnación de acuerdos sociales que pudieran estar regulados imperativamente por la Ley, todas aquellas cuestiones que pudieran surgir entre los socios y entre éstos y la Sociedad, deberán ser sometidas al arbitraje regulado por la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, o la que en cada momento se halle vigente, cuyo arbitraje se formalizará en Zaragoza. _____

ARTICULO 14º. INCOMPATIBILIDADES: _____

En virtud de lo prevenido en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, se

REGISTRO MERCANTIL DE				ZARAGOZA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA				
2630			7-26977				
NOTAS MARGINALES							N.º DE ORDEN INSCRIP.



hace constar la prohibición de ocupar cargos en esta Sociedad a personas declaradas incompatibles en dicha Ley, en la medida y condiciones fijadas en la misma.

ARTICULO 15º. SOCIEDAD UNIPERSONAL:

En caso de que la Sociedad tuviere el carácter de "UNIPERSONAL", al amparo de lo prevenido en los artículos 125 y siguientes de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en tanto la Sociedad conserve tal carácter de "unipersonal" el socio único ejercerá las competencias de la Junta General y sus decisiones se consignarán en acta, bajo su firma o la de su representante, pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio o por el órgano de Administración de la Sociedad.

ARTICULO 16º. DISPOSICION FINAL:

En lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones de la misma que entraren en vigor y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

CUARTO.- **Cesan** los actuales Administradores, Don Jean Pol Jules Marie Bastiaans, Don Roberto Sofin Ballano y Don Diego Carmelo de Miguel Murillo. A los efectos del artículo 111 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, consta la firma legitimada de Don Roberto Sofin Ballano, Secretario saliente del Consejo cesado, en la citada certificación inserta. QUINTO.- Se cambia el sistema de administración y se **nombra**, por plazo **indefinido**, como ADMINISTRADORES CONJUNTOS de la Sociedad a DON JEAN POL JULES MARIE BASTIAANS y la Compañía "ZARDOYA OTIS, S.A.", con domicilio en Madrid, Plaza de Liceo, número 3, Parque Conde Orgaz, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al folio 165 del Tomo 15.137, hoja M-33.171, con CIF A-28011153, quedando designada como persona física para ejercitar el cargo DON MANUEL MONTAÑÉS ESCRIBANO. Los Administradores designados han aceptado el cargo. SEXTO.- Se **aumenta el capital** social en CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS, mediante la creación de ciento treinta y siete mil novecientos setenta cuotas o participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 45.991 al 183.960, ambos inclusive, con una prima de emisión de 5,534 euros por cada participación suscrita. Previa renuncia de todos los actuales socios a su respectivo derecho preferente de suscripción, las nuevas participaciones han sido totalmente suscritas y desembolsadas por "Zardoya Otis, S.A.", mediante el desembolso en numerario tanto del total valor nominal de las participaciones suscritas como de la prima de emisión, todo lo cual asciende a la cifra de 901.495,98 euros, ingresados en cuenta abierta a nombre de la Sociedad de esta hoja, según se acredita con certificación expedida el 21 de Diciembre de 2000 por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, inserta en el documento que se registra. SÉPTIMO.- Manifiesta el órgano de administración que la titularidad de las participaciones adjudicadas se ha hecho constar

en el Libro Registro de Socios. OCTAVO.- Como consecuencia, queda **modificado el artículo 5°** de los Estatutos Sociales, con la siguiente nueva redacción: "**ARTICULO 5°.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social se fija en CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS y está representado por ciento ochenta y tres mil novecientas sesenta cuotas o participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas, acumulables e indivisibles, numeradas correlativamente del uno al ciento ochenta y tres mil novecientos sesenta, ambos inclusive.".- Se acompaña Resolución y certificado del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Empleo, de fechas 13 y 16 de Febrero de 2001, en los que se da de Baja como Laboral a la Sociedad "Admotion, S.L.L.".- EN SU VIRTUD, INSCRIBO las expresadas pérdida del carácter de sociedad laboral, traslado de domicilio, modificación y refundición total de Estatutos, cese del Consejo de Administración, nombramiento de Administradores mancomunados, ampliación de capital, suscripción y desembolso total de participaciones y modificación parcial de Estatutos, de la Sociedad de esta hoja, que en lo sucesivo se denominará "ADMOTION, SOCIEDAD LIMITADA". Así resulta de primera copia de la escritura relacionada, que se presentó a las 12'34 horas del diez de Enero último, asiento 235, Diario 155°. Practicada autoliquidación y pagado el impuesto, archivándose un ejemplar de la misma con el número 414. Zaragoza, veinte de Febrero de dos mil uno.

Nombre de dominio.-

Remitido con esta fecha los datos de la adjunta inscripción al Registro Mercantil Central. Zaragoza, 21 de octubre de 2003.

4ª "ADMOTION, S.L."- Don Jean-Paul Bastiaans Belot, con Tarjeta de Residencia número X0020921Z, como administrador de la Sociedad de esta hoja, con CIF B-50842673, manifiesta que: A los efectos del artículo 9 de la Ley 34/2002, de 11 de Julio, de servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, que los nombres de dominio o direcciones de internet que se utilizan por parte de la Sociedad de esta hoja para su identificación en Internet son: admotion.es, sistema-mpd.com y publimpd.com. EN SU VIRTUD, INSCRIBO los expresados nombres de dominio de la Sociedad de esta hoja. Así resulta de escrito de fecha nueve de octubre de dos mil tres, suscrito por el ya citado Don Jean-Paul Bastiaans Belot, que se presentó a las 13,02 horas del día nueve de los corrientes, asiento 1629, Diario 184. Archivada copia con el número 808. Zaragoza, veintinueve de octubre de dos mil tres.

Nombramiento de representante. y cese del anterior.

Remitidos con esta fecha los datos requeridos para su publicación en BORME.- Zaragoza, 28 de Octubre de 2005.

5ª

"ADMOTION, S.L."- Don Pedro Sainz de Baranda y Riva, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Golfo de Salónica, 73, con DNI 9.357.777-C, en nombre y representación de la Sociedad "ZARDOYA OTIS, S.A.", domiciliada en Madrid, calle Golfo de Salónica, 73, inscrita en el Registro Mercantil de dicha Provincia en el Tomo 106, 98 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 116, hoja 6.896, inscripción 312ª, con CIF A-28011153, facultado al efecto en virtud de escritura de poder otorgada a su favor el 28 de Enero de 2004 ante el Notario de Madrid, Don M. Alfonso González Delso, bajo el número 352 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y además, facultado por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, adoptado en su reunión celebrada el 29 de Marzo de 2004, elevado a público mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don M. Alfonso González Delso, el 21 de Mayo de 2004 bajo el número 2452 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, HA OTORGADO una escritura en Madrid el veintinueve de septiembre de dos mil cinco ante el Notario Don Juan Bernal Espinosa, bajo el número 1.930 de protocolo, por la cual: Se **designa como representante** persona física de "Zardoya Otis, S.A.", en el cargo de administrador mancomunado de la Sociedad "Admotion, S.L.", objeto de esta hoja, a DON JOSÉ MIGUEL MATEOS FERNÁNDEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, vecino de Madrid, a estos efectos en calle Golfo de Salónica, 73, con NIF 11.811.533-K.- (EN SU VIRTUD, INSCRIBO el expresado nombramiento de representante.- Así resulta de copia auténtica de la escritura relacionada, que se presentó a las 17,51 horas del seis de los corrientes, asiento 998, Diario 205°.- Zaragoza, veintiocho de Octubre de dos mil cinco. Como consecuencia de dicho nombramiento, queda cesado el anterior representante Don Manuel Montañés Escribano. EN SU VIRTUD, INSCRIBO los expresados cese y nombramiento de representante. Así resulta de copia auténtica de la escritura relacionada, que se presentó a las 17,51 horas del seis de los corrientes, asiento 998, Diario 205°.- Zaragoza, veintiocho de Octubre de dos mil cinco.

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
2630			Z-26977

NOTAS MARGINALES	N.º DE ORDEN INSCRIP.
<p>Traslado de domicilio y modificación parcial de Estatutos.-</p> <p>Remitidos con la fecha de inscripción los datos requeridos para su publicación en BORME.</p>	6
<p>Poder.-</p> <p>Remitidos con esta fecha los datos requeridos para su publicación en el BORME. Zaragoza, 15 de abril de 2009.</p> <p>40 SP</p>	7

ADMOTION SL.- Don José Miguel Mateos Fernández, como representante de la Sociedad "Zardoya Otis, S.A." la cual es Administradora mancomunada de la sociedad de esta hoja, facultado al efecto por acuerdo de fecha 18 de diciembre de 2008, adoptado por los administradores mancomunados de la misma, según certificación inserta y legitimada, de conformidad con el artículo 39 de los Estatutos Sociales, **CAMBIA EL DOMICILIO SOCIAL a CALLE PREVISIÓN SOCIAL, 17 - LOCAL DERECHA, de ZARAGOZA** y en consecuencia **MODIFICA EL ARTICULO 39 DE LOS ESTATUTOS**, que queda redactado en la forma siguiente: "ARTÍCULO 39.- La sociedad tiene su domicilio en Zaragoza, calle Previsión Social, número 17, local derecha. Por acuerdo del órgano de Administración social, podrá trasladarse el domicilio dentro de la misma población. Asimismo corresponde al órgano de Administración de la Sociedad decidir sobre la creación, supresión y traslado de sucursales, tanto en territorio nacional como en el extranjero".- **QUEDA INSCRITO EN ESTA HOJA EL CAMBIO DEL DOMICILIO SOCIAL Y LA MODIFICACION DEL ARTICULO 39 DE LOS ESTATUTOS.-** Resulta de copia de la escritura otorgada en MADRID, el 22 de enero de 2009, ante su Notario Don JUAN BERNAL ESPINOSA, número 2009/113 de protocolo, la cual se presentó a las 12:24 horas, del día treinta de enero de dos mil nueve, asiento 973, Diario 244. Practicada autoliquidación se alega la exención del impuesto. Zaragoza, once de febrero de dos mil nueve.

"ADMOTION SL".- DON JOSE MIGUEL MATEOS FERNANDEZ, mayor de edad, casado, Empleado, vecino de Madrid, calle Golfo De Salonica, N.º 73; con DNI 11811533K, como representante persona física designado por la sociedad "ZARDOYA OTIS, S. A.", quien a su vez es Administrador Mancomunado de la sociedad de esta hoja, facultado al efecto por acuerdo de fecha 27 de febrero de 2009, adoptado por los administradores mancomunados de la misma según certificación inserta y legitimada, **CONFIERE PODER a favor de DON JOSE MANUEL BORDONADA MARCO**, mayor de edad, con domicilio en Zaragoza, Avenida Alcalde Sainz de Varanda, 34 y con D.N.I. número. 17.143.241-F, para que en nombre y representación de la sociedad pueda ejercer las siguientes facultades: 1) Firmar correspondencia, documentos y recibos propios del giro o tráfico de la empresa. 2) Recibir telegramas o telefonemas, retirar de la Administración de Correos la correspondencia ordinaria y certificada, los valores declarados y cuantos pliegos, paquetes postales y demás se dirijan a la Sociedad, firmando al efecto los oportunos recibos y resguardos; hacer y cuidar cargos y descargos; recibir las remesas y hacer expediciones. 3) Instar actas notariales de todas clases hacer, recibir, aceptar y contestar requerimientos y notificaciones. 4) Celebrar contratos de venta de los artículos y servicios objeto del negocio de la Sociedad hasta un importe por contrato de 300.000 Euros. (TRESCIENTOS MIL EUROS). 5) Concurrir a concursos y subastas de obras y servicios, sean del Estado, Provincia o Municipio, o cualquier corporación, Instituto u Organismo Estatal, paraestatal, Autónomo, Oficial o Privado, bien de sus Centrales o Delegaciones, Provinciales o Locales, o de personas jurídicas de cualquier clase que sean, públicos o privados, tomar parte en ellos, presentar las proposiciones, constituir fianzas o retirarlas. 6) Otorgar y firmar, por tanto, cuantos documentos sean precisos y realizar cuantas gestiones sean necesarias para la conclusión de dichos contratos. 7) Realizar el cobro y percibo de toda clase de cantidades a nombre de ADMOTION, S. L., entregando los recibos, cartas de pago y toda clase de resguardos de cuanto reciba. 8) Celebrar contratos y cancelar los mismos de suministro de agua, gas, electricidad, teléfonos, telex y cualesquiera otros servicios en los locales o edificios propios de la Compañía o arrendados. 9) En toda clase de oficinas, centros, dependencias del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, realizar el cobro y percibo de toda clase de cantidades, directamente y/o por medio de libramiento, certificación o cualquier otro documento, cualesquiera que sea el origen o procedencia de la partida o partidas; constituir depósitos provisionales o definitivos o retirarlos; reclamar y cobrar intereses o indemnizaciones. 10) Comparecer ante los Juzgados de lo Social, Delegaciones de Trabajo y Sindicatos y ante toda clase de Organismos y Autoridades análogos, ejercitando los derechos o acciones en que la Entidad mandante tenga interés, tomar parte en las deliberaciones de los Convenios Colectivos, presentar escritos y solicitudes, ratificándose cuando sea preciso, ejecutando sin limitación todo aquello que sea necesario o conveniente para la mejor representación de la Sociedad en cuantos asuntos y reclamaciones entable; absolver posiciones; utilizar los recursos procedentes, presentar documentos y retirarlos; consignar y retirar depósitos; desistir de la instancia, apelaciones y recursos cuando lo estime conveniente; convenir y suscribir compromisos; transigir extrajudicialmente, todo ello sin limitación ni restricción alguna. 11) Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, ejercitando los derechos y acciones que le competen en la vía gubernativa, civil, criminal, laboral, sindical y cualesquiera otra, compareciendo ante los Juzgados y Autoridades y ante toda clase de centros y dependencias. 12) Absolver posiciones y contestar a interrogatorios, en nombre de la Sociedad, ante toda clase de Juzgados y Tribunales, en que se requiera a tales fines a ésta Sociedad, en los pleitos de carácter laboral, civil, penal y contencioso administrativos, y todo ello con las más amplias facultades. 13) Premiar, amonestar, sancionar y despedir empleados de la Compañía, fijando, practicando y abonando toda clase de indemnizaciones y liquidaciones. 14) Otorgar poderes a favor de Abogados y Procuradores de los Tribunales. 15) y otorgar y firmar para todas y cada una de las facultades que le quedan conferidas, cuantos documentos públicos y privados sean precisos. **Mancomunadamente con Don José Miguel Mateos**

195